

GR-RG-029. CONTRATO DE MATRÍCULA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

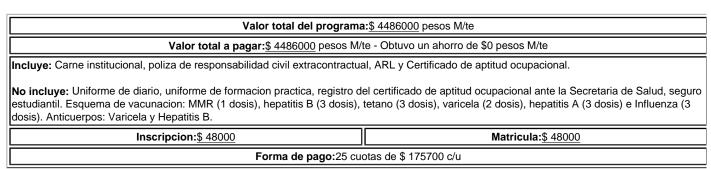
Versión 3

E. Elaboración 29/08/2013

F. Actualización 31/07/2015

CONTRATO No. 160112351

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: A) YIRLE AN SANCHEZ ESCOBAR, Directora Administrativa del INSTITUTO DE CAPACITACIN NUESTRA SENORA DE FATIMA LTDA. (Sedes Cali Norte y Palmira) NIT 800 191574-6 ubicado en: Cali Avenida 3 Norte 38N 29 y Palmira Calle 29 27 - 70 Edificio Sharon que en adelante se denominara EL INSTITUTO y NOMBRE DEL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE Mariela contreras quien en adelante se denominara EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE, hemos convenido celebrar un contrato de matrcula para la prestacion del servicio educativo que se regira por los siguientes articulos: ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. A partir de la fecha EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE acepta matricularse en EL INSTITUTO, y este acepta recibir al EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE con el objeto de que realice el programa de formacion tecnico laboral por competencias en Tcnico Laboral en Auxiliar en Enfermera con una intensidad horaria 1800 horas teorico -practico en modalidad presencial con disponibilidad de tiempo completo. ARTICULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. 1) ES DEBER DEL INSTITUTO Prestar al ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE el servicio educativo conducente a su formacion por competencias laborales en el marco de la educacin para el trabajo y el desarrollo humano, en conformidad con las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Institucional, la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y demas normativa legal vigente. 2) DEBERES DEL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE. A) Cumplir y aceptar las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y/o el Manual de Convivencia Institucional; la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y demas normativa legal vigente. B)Pagar incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden en la ciudad de Cali y/o Palmira las sumas de dinero en la cantidad y fechas indicadas en el ARTICULO QUINTO del presente contrato. C) Asistir al sitio de formacion practica asignado por la institucion. D) consultar permanentemente el Portal del Estudiante (correo institucional, estados de cuenta, horarios biblioteca, valoraciones) por lo tanto acepta de manera incondicional que se le notifique y /o comunique cualquier situacion por medio electronico de acuerdo a la normatividad legal vigente. 3) ES DERECHO DEL INSTITUTO. Exigir los costos de recuperacion y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sin periuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Institucional. 4) ES DERECHO DEL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE. Recibir una formacion conforme a lo expresado en el P.E.I. y Manual de Convivencia Institucional y Normativa legal vigente. ARTICULO TERCERO: DE LOS DEBERES CON TERCEROS. El reglamento establecido en los sitios de formacion practica debe ser aceptado tanto por EL INSTITUTO como por EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE. ARTICULO CUARTO: DERECHOS FUNDAMENTALES. Todas las partes de este contrato declaran que conocen y entienden el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de sus derechos fundamentales, forma parte de este contrato el Manual de Convivencia Institucional, el cual declara conocer y aceptar. ARTICULO QUINTO: VALOR DE LA INVERSION.



PARAGRAFO UNO: EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE autoriza a EL INSTITUTO a consultar su situacion crediticia, financiera y/o a reportar el estado de sus obligaciones con el Instituto a las centrales de riesgos existentes y/o a aplicar los pagos en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el Articulo Sexto y por Itimo a las mensualidades (articulo 1653 de codigo de comercio). PARAGRAFO DOS: Las partes Contratantes renuncian a los requerimientos de constitucion en mora de la obligacion, a los requerimientos extrajudiciales, respecto a los cuales este contrato, presta merito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del articulo 488 de CPC. ARTICULO SEIS: EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS. A) Cada mensualidad debe ser cancelada dentro de los cinco (05) primeros dias del mes o perodo de inicio del programa; a partir de la fecha de incumplimiento se aplicar un interes corriente diario del maximo legal vigente permitido por las autoridades colombianas. B) Durante la mora en el pago EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE cancelara a El INSTITUTO los intereses del saldo en mora sin que su reconocimiento impida su cobro judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial o extrajudicial, los honorarios del profesional del derecho se cobraran de manera independiente, siendo el porcentaje establecido para dicho cobro o ajuste del veinte (20%) por ciento de la obligacion. C) Si EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE incurre en mora superior a 30 dias es causa de cancelacion del contrato de matricula y se suspendera la prestacion del servicio educativo, cesando asi toda obligacion contraida por El INSTITUTO. D) EL INSTITUTO se reserva el derecho de recuperar los costos incurridos en el servicio, a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a las mensualidades y otros rubros a que haya lugar. ARTICULO SEPTIMO(NO APLICA): MODALIDAD DE FORMACION PRACTICA EMPRESARIAL. EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE autoriza a El INSTITUTO para promocionarlo como aprendiz o pasante en empresas y/o instituciones acogiendose al horario y dias estipulados por ellas con una duracion maxima de 48 horas semanales de acuerdo a su etapa lectiva o productiva. PARAGRAFO TRES. (NO APLICA) EL INCUMPLIMIENTO A PPRACTICA EMPRESARIAL. Acadmico: Pasa al siguiente grupo. Financiero: Paga el 50% del salario mnimo. En caso de ser aprendiz, sera reportado al SENA para las respectivas sanciones segun el estado. Se considera incumplimiento por causas como; Retiro voluntario del sitio de practica asignado, Expulsion del sitio de practica por actitud y/o acadmico, o cualquier otro motivo que altere el proceso practico que tiene una duracion de 6 meses. ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE TERMINACIN DEL CONTRATO. El presente contrato terminara por una de las siguientes causas. A) Por expiracion del trmino fijado. B) Por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE debe estar a paz y salvo con EL INSTITUTO. C) Por muerte de EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE o fuerza mayor. D) Por suspension de actividades DEL INSTITUTO por mas de sesenta (60) dias o por clausura definitiva del establecimiento contempladas dentro de la Ley. E) Por el retraso de treinta (30) dias en el pago de las mensualidades por parte de EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE F) Por decision unilateral del INSTITUTO fundamentada



GR-RG-029. CONTRATO DE MATRÍCULA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Versión 3

E. Elaboración 29/08/2013

F. Actualización 31/07/2015

en causales determinadas en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Institucional. G) Por las demas clausulas contempladas por la Legislacion Colombiana. PARAGRAFO CUATRO. La terminacin unilateral de este contrato por parte El ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE antes del plazo fijo pactado dara lugar al cobro de la clausula penal pactada en los trminos y condiciones estipulados en el articulo noveno. ARTCULO NOVENO: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE Y/O ACUDIENTE de las obligaciones adquiridas por ellos en virtud de este contrato y las dems obligaciones inherente a la naturaleza del mismo, le permitiran al INSTITUTO cobrar a ttulo de clausula penal, una suma equivalente a 1(un) salario minimo legal mensual vigente en el momento del incumplimiento. ARTICULO DECIMO: CONDICION RESOLUTORIA. Este es un contrato bilateral que implica deberes y derechos para todas las partes que lo suscriben ante el incumplimiento de una de ellas, podra la otra parte pedir a su arbitrio la terminacion del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnizacion de perjuicios. ARTICULO ONCE: DURACIN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia de 25 meses a partir del dia 12 mes Septiembre ano 2016 al dia 12 mes Septiembre ano 2018 en la jornada S?bados. Su ejecucion sera sucesiva por periodos mensuales. PARAGRAFO CINCO. Este contrato se asimila para todos sus efectos a un contrato de derecho comercial, civil y privado y por lo tanto, genera a favor de las partes todas las acciones propias de dicha contratacin, as mismo constituye un documento de cobro que presta merito ejecutivo sin que para ello medie requerimiento judicial. PARAGRAFO SEIS. Declaro que la informacin que he suministrado es veridica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a la INSTITUTO DE CAPACITACION DE NUESTRA SENORA DE FATIMA LTDA. CON NIT. 800 191574-6, para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de informacion de riesgo, toda informacin relevante para conocer mi desempeno como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de conderme un crdito o servicio. PARAGRAFO SIETE. No se realiza devolucin de dinero por ningn concepto. Acepto la verificacion y apruebo las condiciones de la prestacion del servicio educativo.

Para constancia se firma en: ciudad Palmira, 10 das del mes Octubre de 2016

Nombre del estudiante:	Mariela contreras		Grupo:	90	
Firma del estudiante:	Haviela C.	Identificacin:	1114815643	de:	EL CERRITO - Valle del Cauca
Nombre del acudiente:					
Firma del acudiente:		Identificacion:		de:	

YIRLE AN SANCHEZ C.C. 66.952.419 de Cali

Elaborado por: ltorres